EXPEDIENTE: RR.SIP.0501/2013	_____	FECHA RESOLUCIÓN: 5/junio/2013
Ente Obligado: Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad por la respuesta emitida por el Ente Obligado.		

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: Se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

resulta **infundado** el agravio identificado con el numeral **II,** en lo que respecta al agravio identificado con el numeral **III**, la recurrente señaló que le enviaron a su correo electrónico la respuesta y anexos revueltos con otros diecisiete archivos, situación que complicó su correlación.

Si bien es cierto que el Ente Obligado remitió algunos archivos que correspondían con las respuestas emitidas a diversas solicitudes presentadas por la particular, dicha situación resulta **insuficiente para modificar la respuesta impugnada**, pues la ahora recurrente en su recurso de revisión, advirtió dicha situación, señalando que algunos de los archivos que le fueron enviados, pertenecían con las diversas respuestas a otras solicitudes de información que formuló, lo que significa que en efecto, pudo correlacionar los archivos adjuntos a dicha respuesta.

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

_____

ENTE OBLIGADO:
INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0501/2013

En México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.0501/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por _____, en contra de la respuesta emitida por el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El quince de febrero de dos mil trece, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0315400003813, la particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"Respecto al PROCESO DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA que viene desarrollando el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, solicito aquella documentación de que cuenta de las alianzas y consensos tomados en ese marco."* (sic)

II. El veintisiete de febrero de dos mil trece, el Ente Obligado notificó la respuesta contenida en un oficio sin número de la misma fecha, suscrito por el Director General, en el cual señaló lo siguiente:

> *"…*
> *Con relación a su solicitud se le informa lo siguiente:*
>
> *Con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de su artículo 42 del Reglamento de la citada Ley se le proporciona la información emitida por la Dirección Ejecutiva de Programas Prioritarios*

del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal se hace de su conocimiento la siguiente información.

Sobre la documentación de cuenta de las alianzas y consensos tomados en el marco del Proceso de Planeación Participativa del Indepedi, anexo archivo con la versión preliminar de los nueve documentos donde exponemos, de forma concisa, las conclusiones más importantes de las mesas temáticas (trabajo, salud, educación, accesibilidad, vida política y participación pública, transporte, defensa de derechos, cultura y deporte) e interdelegacional; se incluyen las matrices de análisis FODA elaboradas en conjunto con los representantes institucionales, delegacionales y los actores sociales que ahí aparecen.

*Anexo además en versión electrónica el *Diagnóstico participativo con organizaciones civiles* efectuado en este mismo contexto por la maestra Pilar Berrios, catedrática de la Universidad Autónoma Metropolitana, con experiencia en la relación del gobierno de la capital del país y las organizaciones sociales. Este documento hace un diagnóstico desde la ciudadanía y da recomendaciones para abordar las problemáticas por tipo de discapacidad…"* (sic)

Asimismo, adjuntó los siguientes documentos:

- Documento en el cual se expusieron las conclusiones de las mesas temáticas sobre: **i)** vida política y participación pública, **ii)** salud y rehabilitación, **iii)** educación, **iv)** transporte, **v)** trabajo, **vi)** accesibilidad, **vii)** cultura, recreación y deporte, **viii)** defensa de derechos y procuración de justicia, y **ix)** de la mesa interdelegacional, donde se incluyeron las matrices de análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) elaboradas en conjunto con los representantes, Instituciones, Delegaciones y los actores sociales que ahí aparecían.

- El diagnóstico participativo con Organizaciones Civiles, realizado por la Maestra María del Pilar Berrios Navarro, catedrática de la Universidad Autónoma Metropolitana.

III. El veintiuno de marzo de dos mil trece, la particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:

- La solicitud de información se hizo en dos ocasiones con la misma redacción y el Ente Obligado emitió dos respuestas diferentes, lo que hacía dudar sobre la veracidad de la información.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- El Ente Obligado omitió entregar la información completa que permitiera conocer los acuerdos y compromisos obtenidos en el marco de las alianzas y consensos realizados, ya que en todas las reuniones se realizaron minutas e informes de actividades, donde se registraron los acuerdos y compromisos.

- La respuesta enviada a través del correo electrónico señalado para tal efecto y los diecisiete anexos se encontraban revueltos, y resultó complicada su correlación, además de que había archivos que correspondían a más solicitudes de información realizadas.

IV. Mediante acuerdo del tres de abril de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, previno a la recurrente para que en el término de cinco días hábiles, exhibiera copia de la documentación que le fue proporcionada por parte del Ente Obligado a través de su correo electrónico señalada para tal efecto, así como la copia de la documentación a la solicitud de información que refirió haber realizado previamente y que difería de la entregada en la solicitud materia del presente recurso de revisión.

V. El diez de abril de dos mil trece, a través de un escrito de la misma fecha, la particular desahogó la prevención que le fue formulada por este Instituto, adjuntando para tal efecto un disco compacto, en el cual se incluyeron los siguientes archivos:

- Un oficio sin número del veintinueve de noviembre de dos mil doce, a través del cual el Director General del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, dio respuesta a la solicitud de información con folio 0315400**0142**12.

- Un oficio sin número del veintisiete de febrero de dos mil trece, mediante el cual el Director General del Ente Obligado dio respuesta a la solicitud de información con folio 0315400**0038**13, la cual es materia del presente medio de impugnación.

Asimismo agregó una carpeta que contenía diecisiete archivos que el Ente Obligado entregó como respuesta a la solicitud de información, los cuales consistieron en:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Documento en el cual se expusieron las conclusiones de las mesas temáticas sobre **i)** vida política y participación pública, **ii)** salud y rehabilitación, **iii)** educación, **iv)** transporte, **v)** trabajo, **vi)** accesibilidad, **vii)** cultura, recreación y deporte, **viii)** defensa de derechos y procuración de justicia, y **ix)** de la mesa interdelegacional, donde se incluyeron las matrices de análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) elaboradas en conjunto con los representantes, Instituciones, Delegaciones y los actores sociales que ahí aparecían.

- El diagnóstico participativo con Organizaciones Civiles, realizado por la Maestra María del Pilar Berrios Navarro, catedrática de la Universidad Autónoma Metropolitana (dos anexos).

- Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

- Listado en versión pública de los asistentes a los Talleres de Planeación Participativa, realizados en el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

- Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 1384, del veintinueve de junio de dos mil doce, la cual contenía el Manual de Organización del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal (dos anexos).

- Documento en el cual se mostraba la presentación del Proceso de Planeación Participativa, con el fin de garantizar el ejercicio del derecho de las personas con discapacidad a intervenir en el diseño de las acciones, programas y políticas que se llevaban a cabo en su beneficio.

- Formato de encuesta sobre discapacidad en el Distrito Federal.

- Reglamento de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

- Un oficio sin número del veintiséis de febrero de dos mil trece, a través del cual el Director General del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal dio respuesta a la solicitud de información con folio 0315400**0035**13.

- Un oficio sin número del veintiséis de febrero de dos mil trece, a través del cual el Director General del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Discapacidad del Distrito Federal dio respuesta a la solicitud de información con folio 0315400**0036**13.

- Un oficio sin número del veintisiete de febrero de dos mil trece, a través del cual el Director General del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal dio respuesta a la solicitud de información con folio 0315400**0037**13.

- Un oficio sin número del veintisiete de febrero de dos mil trece, a través del cual el Director General del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal dio respuesta a la solicitud de información con folio 0315400**0038**13.

- Un oficio sin número del veintiséis de febrero de dos mil trece, a través del cual el Director General del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal dio respuesta a la solicitud de información con folio 0315400**0039**13.

- Un oficio sin número del veintisiete de febrero de dos mil trece, a través del cual el Director General del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal dio respuesta a la solicitud de información con folio 0315400**0040**13.

- Un oficio sin número del uno de marzo de dos mil trece, a través del cual el Director General del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal dio respuesta a la solicitud de información con folio 0315400**0041**13.

VI. El quince de abril de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las pruebas documentales exhibidas por la particular y las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico *"INFOMEX"* a la solicitud de información con folio 0315400003813.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

VII. El veintiséis de abril de dos mil trece, el Ente Obligado rindió el informe de ley que le fue requerido este Instituto, remitiendo para tal efecto el oficio INDEPEDI/OIP35/2013 de la misma fecha, en el cual señaló lo siguiente:

- Indicó que la respuesta proporcionada a la solicitud de información materia del presente recurso de revisión, no se contraponía con la diversa emitida en atención a la solicitud de información con folio 0315400014212, ya que en esta informó al solicitante que estaba en proceso de revisión el diagnóstico participativo con Organizaciones Civiles, el cual sería difundido una vez que se encontrara concluido, es decir, al momento en que se emitió la respuesta a esa solicitud, aún estaba en proceso de revisión la documentación, situación que imposibilitaba su envío, sin embargo, a la fecha en que se respondió la solicitud materia del presente medio de impugnación, ya se contaba con la misma, la cual le fue enviada, consistente en el Diagnóstico participativo con Organizaciones Civiles, motivo por el cual no existía contradicción alguna entre las respuestas.

- Señaló que al momento de la primera respuesta indicó que no existían alianzas ni consensos, situación que en efecto ocurrió y al momento de atender la solicitud de información en estudio, envió a la particular una versión preliminar de los nueve documentos donde se exponían las conclusiones más importantes de las mesas temáticas, así como las matrices de análisis elaboradas en conjunto con los representantes institucionales, Delegacionales y los actores sociales, documentación que derivó del proceso de planeación participativa, que como tal, no era una alianza ni un consenso, ya que las conclusiones fueron el resultado de dicho proceso de planeación participativa, por lo que sostuvo que entregó la documentación que detentaba dicho Instituto.

- Refirió que la ahora recurrente carecía de acción y derecho para impugnar la primera respuesta que señaló difería de la que es materia del presente recurso de revisión, toda vez que no se trataba de la misma, además de que dicha respuesta no fue impugnada.

- Señaló que los agravios en los que la ahora recurrente refirió que no le fue enviada la información completa que le permitía conocer los acuerdos o compromisos, así como las minutas e informes de las actividades realizadas por el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, resultaban improcedentes, pues dicha información no fue materia de su solicitud de información.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

VIII. Mediante acuerdo del treinta de abril de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido y admitió las pruebas ofrecidas.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista a la recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

IX. El nueve de mayo de dos mil trece, mediante un escrito de la misma fecha, la recurrente manifestó lo que a su derecho convino respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado, exponiendo lo siguiente:

- La respuesta fue deficiente y no satisfizo la solicitud de información, ya que se contrapuso con otra respuesta emitida a la solicitud de información con folio 0315400014212, lo que generaba duda sobre la veracidad de la respuesta.
- Al momento de dar respuesta a la solicitud de información con folio 0315400014212, el Ente Obligado ya contaba con los documentos de las conclusiones matrices FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) realizadas en las mesas temáticas y a pesar de ello fue omiso en proporcionar la información respecto de la existencia de esa actividad, situación que se contradecía con la solicitud de información que dio origen al presente medio de impugnación, en la cual aceptaban la realización de las mesas temáticas, por lo que al no haber dado la misma respuesta que en la primera ocasión, no se apegaba a lo que marcaba la normatividad.
- Si el Ente Obligado efectuó mesas con las Dependencias del Distrito Federal, tanto las alianzas como los consensos quedaron registradas en las minutas que se realizaron en todas y cada una de las reuniones, independiente del documento final de conclusiones.
- El Ente Obligado no atendió al principio de máxima publicidad, debiendo proporcionar la información o documentos que contengan la información requerida sin esperar a tener la versión final u oficial.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- El Ente Obligado confundió los archivos y respuestas, ya que envió por correo electrónico la respuesta y los anexos revueltos con otros diecisiete archivos, resultando complicada su correlación.

X. Mediante acuerdo del trece de mayo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado a la recurrente manifestando lo que a su derecho convino respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

XI. El veintiuno de mayo de dos mil trece, a través de un correo electrónico de la misma fecha, la recurrente formuló sus alegatos en el cual reiteró lo manifestado en su escrito inicial y en el desahogo de la vista que se le dio con el informe de ley rendido por el Ente Obligado.

XI. El veintiuno de mayo de dos mil trece, a través del oficio INDEPEDI/OIP53/2013 de la misma fecha, el Ente Obligado formuló sus alegatos, mediante los cuales reiteró lo expuesto en su informe de ley.

XII. Mediante acuerdo del veintitrés de mayo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentadas a las partes formulando sus alegatos.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas integradas en el expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III del Reglamento Interior del Instituto.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente medio de impugnación, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia con número de registro 222,780, publicada en la página 553, del Tomo VI, de la Segunda Parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, que a la letra señala:

> ***IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. EN EL JUICIO DE AMPARO****. Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.*

Al respecto, del estudio y análisis de las constancias integradas al presente recurso de revisión, se advierte que el Ente Obligado no hizo valer ninguna causal de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

improcedencia o sobreseimiento y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, o su normatividad supletoria.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, transgredió el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, se considera pertinente esquematizar la solicitud de información, la respuesta del Ente Obligado, así como los agravios expresados por la recurrente, de la siguiente forma:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIOS
"Respecto al PROCESO DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA que viene desarrollando el Instituto para la	*"…* *Con relación a su solicitud se le informa lo siguiente:* *Con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de su artículo 42 del Reglamento de la citada Ley se le proporciona la información emitida por la*	**I.** La solicitud de información se hizo en dos ocasiones con la misma redacción y el Ente Obligado emitió dos respuestas

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, ***solicito aquella documentación que dé cuenta de las alianzas y consensos tomados en ese marco"*** (sic)	*Dirección Ejecutiva de Programas Prioritarios del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal se hace de su conocimiento la siguiente información.* *Sobre la documentación de cuenta de las alianzas y consensos tomados en el marco del Proceso de Planeación Participativa del Indepedi, anexo archivo con la versión preliminar de los nueve documentos donde exponemos, de forma concisa, las conclusiones más importantes de las mesas temáticas (trabajo, salud, educación, accesibilidad, vida política y participación pública, transporte, defensa de derechos, cultura y deporte) e interdelegacional; se incluyen las matrices de análisis FODA elaboradas en conjunto con los representantes institucionales, delegacionales y los actores sociales que ahí aparecen.* *Anexo además en versión electrónica el *Diagnóstico participativo con organizaciones civiles* efectuado en este mismo contexto por la maestra Pilar Berrios, catedrática de la Universidad Autónoma Metropolitana, con experiencia en la relación del gobierno de la capital del país y las organizaciones sociales. Este documento hace un diagnóstico desde la ciudadanía y da recomendaciones para abordar las problemáticas por tipo de discapacidad…"* (sic) Asimismo, el Ente Obligado adjuntó copia simple de los siguientes documentos: • Documento en el cual se expusieron las conclusiones de las mesas temáticas sobre **i)** vida política y participación pública, **ii)** salud y rehabilitación, **iii)** educación, **iv)** transporte, **v)** trabajo, **vi)** accesibilidad, **vii)** cultura, recreación y deporte, **viii)** defensa de derechos y procuración de justicia, y **ix)** de la mesa interdelegacional, donde se incluyeronn las matrices de análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) elaboradas en conjunto con los representantes, Instituciones, Delegaciones y los actores sociales que aparecían. • El diagnóstico participativo con organizaciones civiles, realizado por la Maestra María del Pilar Berrios Navarro, catedrática de la Universidad Autónoma Metropolitana (dos anexos).	diferentes, lo que hizo dudar sobre la veracidad de la información. **II.** El Ente Obligado omitió entregar la información completa que permitiera conocer los acuerdos y compromisos obtenidos en el marco de las alianzas y consensos realizados, ya que en todas las reuniones se efectuaron minutas e informes de actividades, donde se registraron los acuerdos y compromisos. **III.** La respuesta enviada a través del correo electrónico señalado para tal efecto y los diecisiete anexos se encontraban revueltos y resultó complicada su correlación, además de que había archivos que correspondían a más solicitudes de información realizadas.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	• Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal. • Listado en versión pública de los asistentes a los Talleres de Planeación Participativa, realizados en el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal. • Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 1384, del veintinueve de junio de dos mil doce, la cual contuvo el Manual de Organización del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal (dos anexos). • Documento en el cual se mostraba la presentación del Proceso de Planeación Participativa, con el fin de garantizar el ejercicio del derecho de las personas con discapacidad a intervenir en el diseño de las acciones, programas y políticas que se lleven a cabo en su beneficio. • Formato de encuesta sobre discapacidad en el Distrito Federal. • Reglamento de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal. • Los oficios sin número (siete), del veintiséis y del veintisiete de febrero de dos mil trece, así como uno de marzo de dos mil trece, mediante los cuales el Director General del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal dio respuesta a las solicitudes de información con los folios 0315400**0035**13, 0315400**0036**13, 0315400**0037**13, 0315400**0038**13, 0315400**0039**13, 0315400**0040**13, 0315400**0041**13.	

Los datos señalados se desprenden del formato denominado *"Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública",* el oficio sin número del veintisiete de febrero de dos mil trece, las documentales adjuntadas, así como del *"Acuse de recibo de recurso de revisión",* del sistema electrónico *"INFOMEX",* así como las diversas documentales ofrecidas por la recurrente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Dichas documentales son valoradas conforme lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis aislada aplicada por analogía, la cual se cita a continuación:

> ***Registro No.*** *163972*
> ***Localización:***
> *Novena Época*
> *Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
> *XXXII, Agosto de 2010*
> *Página: 2332*
> *Tesis: I.5o.C.134 C*
> ***Tesis Aislada***
> *Materia(s): Civil*
> ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***
> *El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que* ***la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia****, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*
> *QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.*
> *Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.*

Al rendir su informe de ley, el Ente Obligado defendió la legalidad de su respuesta, argumentando que tanto la proporcionada en una solicitud de información previa como la que es materia del presente recurso de revisión, no se contradecían, toda vez que en la primera se indicó que no se celebró ninguna alianza o consenso dentro del proceso de planeación participativa, asimismo, señaló que como resultado de dicha

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

participación, se elaboró un diagnóstico participativo el cual a esa fecha se encontraba en etapa de revisión.

Ahora bien, al momento de dar atención a la solicitud de información que dio origen al presente recurso de revisión, señaló que entregó un documento en el cual se expusieron las conclusiones más importantes de las mesas temáticas e interdelegacional sobre temas de trabajo, salud, educación, accesibilidad, vida política y participación pública, transporte, defensa de derechos, cultura y deporte, así como el Diagnóstico participativo con Organizaciones Civiles (mismo que en la primer solicitud dijo que estaba en revisión), documentos que constituyen el resultado obtenido del proceso de planeación participativa, siendo esta la documentación que detentaba.

Asimismo, refirió que respecto de las consideraciones de la ahora recurrente de que la información enviada era incompleta, ya que no le fueron entregadas las minutas ni informes de las actividades realizadas, dichas manifestaciones debían considerarse improcedentes, pues esos requerimientos no formaron parte de la solicitud de información inicial.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano colegiado procede al estudio de la respuesta emitida por el Ente Obligado en atención de los agravios expresados por la recurrente, con el objeto de verificar si aquélla se encontró ajustada a la normatividad aplicable al caso en concreto.

Por lo anterior, se procede a estudiar las manifestaciones expuestas en el agravio identificado con el numeral **I**, a través del cual la recurrente señaló que el Ente Obligado entregó una respuesta diferente a una solicitud de información previa, realizada en los

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

mismos términos, lo cual la hizo dudar sobre la veracidad de la información proporcionada.

Al respecto, es conveniente precisar que si bien la solicitud de información del trece de noviembre de dos mil doce (folio 0315400**0142**12), no puede ser materia de escrutinio en el presente medio de impugnación puesto que el acto impugnado es la diversa solicitud de información con folio 0315400**0038**13, para efectos de determinar la validez de la misma, es necesario traer a cuenta la primera, puesto que ambas fueron presentadas ante el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal en los mismos términos y dado que la recurrente se inconformó de que se contraponían entre sí, resulta pertinente verificar los términos en los que fueron formuladas.

De las constancias del expediente, se advierte que en las solicitudes de información con los folio 0315400**0142**12 y 0315400**0038**13, se requirió lo siguiente:

> *"Respecto al PROCESO DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA que viene desarrollando el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, solicito aquella documentación que de cuenta de las alianzas y consensos tomados en ese marco."* (sic)

A través de un oficio sin número del veintinueve de noviembre de dos mil doce, el Ente Obligado respondió a la solicitud de información con folio 0315400**0142**12 de la siguiente manera:

> *"…*
> *La documentación solicitada no obra en los archivos del INDEPEDI toda vez que* ***no se ha celebrado ninguna alianza o concenso dentro del proceso de planeación***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

participativa. *No obstante,* ***<u>como resultado de dicha participación, fue elaborado un diagnóstico participativo con organizaciones civiles que se encuentra en etapa de revisión,</u> mismo que será difundido en la página web, una vez que se encuentre concluido****...*" (sic)

Por otro lado, mediante un oficio sin número del veintisiete de febrero de dos mil trece, el Ente Obligado dio respuesta a la solicitud de información con folio 0315400**0038**13 en los siguientes términos:

"…
Con relación a su solicitud se le informa lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de su artículo 42 del Reglamento de la citada Ley se le proporciona la información emitida por la Dirección Ejecutiva de Programas Prioritarios del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal se hace de su conocimiento la siguiente información.

Sobre la documentación de cuenta de las alianzas y consensos tomados en el marco del Proceso de Planeación Participativa del Indepedi, ***anexo archivo con la versión preliminar de los nueve documentos donde exponemos, de forma concisa, las conclusiones más importantes de las mesas temáticas*** *(trabajo, salud, educación, accesibilidad, vida política y participación pública, transporte, defensa de derechos, cultura y deporte)* ***e interdelegacional; se incluyen las matrices de análisis FODA elaboradas en conjunto con los representantes institucionales, delegacionales y los actores sociales que ahí aparecen.***

Anexo además en versión electrónica el ****Diagnóstico participativo con organizaciones civiles* efectuado en este mismo contexto*** *por la maestra Pilar Berrios, catedrática de la Universidad Autónoma Metropolitana, con experiencia en la relación del gobierno de la capital del país y las organizaciones sociales. Este documento hace un diagnóstico desde la ciudadanía y da recomendaciones para abordar las problemáticas por tipo de discapacidad…"* (sic)

Asimismo, el Ente Obligado adjuntó los siguientes documentos:

- Documento en el cual se expusieron las conclusiones de las mesas temáticas sobre trabajo, salud, educación, accesibilidad, vida política y participación pública, transporte, defensa de derechos, cultura y deporte, así como de la interdelegacional, donde se incluyen fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- El diagnóstico participativo con Organizaciones Civiles, realizado por la Maestra María del Pilar Berrios Navarro, catedrática de la Universidad Autónoma Metropolitana

En tal virtud, con el fin de comprender mejor el tema en estudio, de la revisión a la página de internet del Ente Obligado se advierte que el **Proceso de Planeación Participativa** tiene por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de las personas con discapacidad a intervenir en el diseño de las acciones, programas y políticas que se lleven a cabo en su beneficio, con una visión de conjunto, a partir de las disposiciones legales, nacionales e internacionales aplicables.[1]

Aunado a lo anterior, dentro de dicha planeación se contempla la participación de áreas centrales del Gobierno del Distrito Federal, Delegaciones, Organizaciones de la Sociedad Civil, personas con discapacidad y sus familiares, expertos académicos e independientes, así como la iniciativa privada a fin de que a través de mesas de trabajo temáticas e interdelegacional se analicen las mejores prácticas de cada sector en materia de atención a las personas con discapacidad **a efecto de definir programas y políticas integrales para el Distrito Federal**.

Asimismo, se contemplan los talleres de planeación participativa con organizaciones de la sociedad civil sobre problemáticas atendiendo a cada tipo de discapacidad (mental, física/motriz, visual, auditiva e intelectual) y sus posibles soluciones.

De conformidad con el boletín 02/2012[2], del veintiséis de abril de dos mil doce, el proceso de planeación participativa en materia de discapacidad en el Distrito Federal, dio inicio en esa misma fecha, presentando la explicación de las etapas que se llevarían

[1] http://www.indepedi.df.gob.mx/wb/indepedi/programas
[2] http://www.indepedi.df.gob.mx/wb/indepedi/inde_Foro_General

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

a cabo, así como un cronograma en el cual se marcan los tiempos aproximados, tal y como se muestra a continuación:

Por lo anterior, atendiendo al calendario de trabajo programado en el proceso de planeación participativa, se advierte que de mayo a agosto se realizarían las mesas temáticas de trabajo. En julio y agosto se practicaría la consulta ciudadana y los talleres con Organizaciones de la Sociedad Civil. En agosto se comenzaría con la integración de los resultados. Para septiembre y octubre se haría la formulación de programas, y por último, para noviembre de dos mil doce, se contempló el evento de resultados del proceso referido.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Vistas las solicitudes de información y respuestas emitidas por el Ente Obligado, así como el calendario de actividades llevado a cabo en el marco del programa de planeación participativa, se observa que la primera solicitud referida por la recurrente fue presentada el trece de noviembre de dos mil doce, y la segunda el quince de febrero de dos mil trece, es decir, tres meses después. Ahora bien, en respuesta a la primera el Ente Obligado informó que no había celebrado ninguna alianza ni consenso, sin embargo, señaló que se elaboró un diagnóstico participativo **que a esa fecha se encontraba en etapa de revisión**, el cual una vez concluido sería difundido, situación que resulta entendible atendiendo a las etapas del proceso de planeación participativa señaladas en el cuadro anterior.

Por otro lado, al atender la segunda solicitud de información (la que es materia del presente recurso de revisión) el Ente Obligado hizo entrega de una versión preliminar del documento donde se expusieron las conclusiones más importantes de las mesas realizadas dentro del proceso de planeación participativa, así como el diagnóstico participativo con organizaciones civiles.

En ese orden de ideas, una vez revisadas ambas respuestas, este Instituto no advierte la incongruencia que manifiesta la recurrente en su agravio, pues al tiempo que el Ente Obligado respondió la primera se pronunció en sentido negativo sobre lo solicitado, haciendo la precisión de que se elaboró un diagnóstico que se encontraba en revisión, el cual una vez concluido sería dado a conocer. Asimismo, al dar respuesta a la segunda solicitud (tres meses después) el Ente recurrido entregó el diagnóstico referido en la primera de ellas (el cual se dijo que estaba en revisión), así como una versión no definitiva de las conclusiones tomadas en las mesas realizadas en el proceso de planeación participativa, por lo que el hecho de que las respuestas a una misma solicitud de información sean diferentes, obedece al proceso al que se sujetaron los

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

documentos requeridos, de igual manera al tiempo en el que fueron presentadas cada una de las solicitudes de información, situación que no resta veracidad a ninguna de las respuestas, pues como se puede advertir dicha circunstancia atiende a la temporalidad en que fueron presentadas ambas solicitudes, por lo que en ese sentido, el agravio identificado con el numeral **I**, resulta **infundado**.

Respecto del agravio identificado con el numeral **II**, la recurrente señaló que la información proporcionada en la respuesta era incompleta, pues refirió que en todas las reuniones se realizaron minutas e informes de las actividades donde se registraron los acuerdos y compromisos.

Por lo anterior, es preciso señalar que de la lectura de la solicitud de información, la particular solicitó aquella documentación que diera cuenta de las alianzas y consensos tomados en el proceso de planeación participativa realizado por el Ente Obligado.

Al momento de dar respuesta a dicha solicitud, el Ente Obligado hizo entrega del documento en el cual **se expusieron de manera concisa <u>las conclusiones más importantes de las mesas temáticas,</u> las cuales fueron tomadas en conjunto por los representantes institucionales, Delegacionales y los actores sociales que participaron en el proceso de planeación participativa**, anexando también, **<u>un diagnóstico participativo con organizaciones civiles</u>**.

Ahora bien, del contenido de dichos documentos se advierte que en ellos se expusieron diversos temas tales como las estrategias para las mesas de trabajo sobre **i)** vida política y participación pública, **ii)** salud y rehabilitación, **iii)** educación, **iv)** transporte, **v)** trabajo, **vi)** accesibilidad, **vii)** cultura, recreación y deporte, **viii)** defensa de derechos y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

procuración de justicia, y **ix)** de la mesa interdelegacional, donde se incluyeron las matrices de análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) elaboradas en conjunto con los representantes, Instituciones, Delegaciones y los actores sociales que aparecían, señalando las problemáticas, prioridades y propuestas que se debían llevar a cabo a favor de la personas con discapacidad.

Con la finalidad de ejemplificar el contenido de los documentos adjuntos a la respuesta, se traen a cuenta algunas de las **conclusiones** a las que se llegó en el marco de las mesas de trabajo realizadas y que quedaron plasmadas:

- Elaborar de manera conjunta campañas de sensibilización y prevención de deficiencias dirigidas a la población en general.
- Participar en la capacitación y sensibilización al personal de salud.
- Se deben apoyar los modelos de atención e inclusión en guarderías y centros de educación inicial, así como las medidas de accesibilidad y protección civil adecuadas a menores con discapacidad.
- Es necesario que buscar, de manera progresiva, que el servicio de transporte en la ciudad para las PCD (Personas con Discapacidad), sea integral y no sólo en algunas rutas, en algunos tipos de transporte y en algunas unidades.
- El Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal deberá implementar, lo antes posible, los programas de sensibilización y capacitación para servidores públicos y operadores de unidades.
- Se deben desarrollar programas en materia de inclusión educativa y desarrollo de competencias laborales que, al mismo tiempo, faciliten la inclusión laboral.
- Debe seguirse analizando formas de inclusión que saque a las PCD (Personas con Discapacidad) del rubro *“población vulnerable”* para que sean consideradas como personas productivas.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Atender el tema de accesibilidad en la Ciudad de México es prioritario y urgente, por tanto, la mesa aceptó que el resultado o producto del análisis fuera hacer observaciones y aportaciones al Programa Integral de Accesibilidad *"Ciudad accesible, ciudad con equidad"* puesto a su consideración por el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

- Son pocas las opciones para la cultura, recreación y deporte de la PCD (Personas con Discapacidad) y las que existen no son difundidas de manera suficiente y adecuada.

- Es necesario elaborar un manual técnico de Deporte Adaptado.

- Hacer un directorio de deportivos adaptados y difundirlo.

- Promover y dar a conocer las disciplinas de deporte adaptado.

- Construir el Centro de Alto Rendimiento del Distrito Federal.

- Que el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal diseñe el plan de sensibilización para los servidores públicos en todos los ámbitos de servicios.

- Que las instituciones se comprometan a desarrollar en su personal las habilidades y conocimientos para la atención de las PCD (Personas con Discapacidad).

- Los representantes Delegacionales participantes consideran viable apoyar y hacer posible la generación de zonas Delegacionales accesibles.

Asimismo, el documento denominado Diagnóstico participativo con organizaciones civiles concluyó con propuestas formuladas por parte de organizaciones de la sociedad civil y personas con discapacidad que acudieron a los talleres realizados en el proceso de planeación participativa, algunas de las cuales se citan para mayor referencia:

Personas con Discapacidad Visual:

- Que el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal en conjunto con la sociedad civil establezca

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

convenios de atención preferente en las Instituciones de Salud (Secretaría de Salud del Distrito Federal), incluyendo la atención domiciliaria y línea telefónica, así como un Programa de sensibilización para médicos y personal administrativo, que promueva mecanismos adecuados para la atención de calidad y en particular el establecimiento de diagnósticos correctos y oportunos.

Personas con Discapacidad Intelectual:

- Capacitar a las empresas para que sepan tratarlos y evitar abusos a través de la supervisión y garantizar pago justo por trabajo realizado, así como la supervisión por un equipo multidisciplinario.

- Realizar talleres que deben contener por lo menos qué es la discapacidad, qué son los Derechos Humanos y los derechos de las personas con discapacidad, dirigidos a las personas con discapacidad, familias y autoridades (Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Secretaría de Educación, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y las dieciséis Delegaciones).

Personas con Discapacidad Motriz:

- Facilitar transporte adecuado teniendo como referente el programa de las ecobicis, taxis rosas, adaptándolo para personas con discapacidad motriz.

- Generar un convenio entre el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo para realizar programas de capacitación e inserción laboral, creación de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) y cooperativas para las personas con discapacidad.

Personas con Discapacidad Mental:

- Contemplar la figura del acompañamiento terapéutico (de personas con discapacidad para personas con discapacidad) como un recurso de inserción laboral (tomando en cuenta los perfiles profesionales).

- Así como existe la cuota de género, analizar la posibilidad de incorporar un porcentaje de personas con discapacidad en los puestos de representación.

Personas con Discapacidad Auditiva:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- De acuerdo a la Ley, la Secretaría de Educación debe crear y operar centros educativos en los que se instruya en LSM (Lengua de Señas Mexicana). El Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal debe monitorear esta obligación.

- Que en cada una de las Dependencias haya una persona de la estructura que se capacite en el manejo del LSM (Lengua de Señas Mexicana) y sea certificado por el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal con colaboración de organizaciones civiles.

Visto el contenido de las documentales referidas, en el cual se observan aquellos acuerdos tomados por parte de los asistentes a las mesas y talleres realizados con motivo del proceso de planeación participativa convocado por el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, y en virtud de que la solicitante no indicó de manera específica el documento al que pretendía tener acceso sino más bien, requirió aquellos documentos que dieran cuenta de las alianzas y consensos tomados en el marco del proceso de planeación participativa, este Órgano Colegiado concluye que los documentos entregados por parte del Ente Obligado atienden de manera satisfactoria el requerimiento de la particular, pues entregó las documentales en las cuales consta la información requerida, motivo por el cual, resulta **infundado** el agravio identificado con el numeral **II**.

Por último, en lo que respecta al agravio identificado con el numeral **III**, la recurrente señaló que le enviaron a su correo electrónico la respuesta y anexos revueltos con otros diecisiete archivos, situación que complicó su correlación.

Por lo anterior, es preciso señalar que al momento de desahogar la prevención ordenada por este Instituto, en la cual se requirió a la recurrente para que remitiera la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

respuesta y anexos antes referidos, exhibió un disco compacto con los diecisiete archivos que le fueron enviados junto con la respuesta.

Ahora bien, de la revisión a dichos anexos, se desprende que cada uno de ellos se encuentra debidamente identificado con el nombre correspondiente, indicando incluso el tipo de documento remitido, por ejemplo: *Diagnóstico Participativo PILAR berrios.doc, cuadernillos_por tema_difu.doc, LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO.pdf, manual de organización del indepedi.pdf, PRESENTACIÓN_foro PROCESO_f.pptx, SIP 3513.doc, SIP 3613.doc,* etcétera, derivado de lo cual se puede establecer el contenido a que se refiere cada uno de ellos.

Aunado a lo anterior, si bien es cierto que el Ente Obligado remitió algunos archivos que correspondían con las respuestas emitidas a diversas solicitudes presentadas por la particular, dicha situación resulta **insuficiente para modificar la respuesta impugnada**, pues la ahora recurrente en su recurso de revisión, advirtió dicha situación, señalando que algunos de los archivos que le fueron enviados, pertenecían con las diversas respuestas a otras solicitudes de información que formuló, lo que significa que en efecto, pudo correlacionar los archivos adjuntos a dicha respuesta.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en el artículo 82, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el cinco de junio de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20